



Santa Fe de la Vera Cruz, 18 AGO 2022

**VISTO:**

Las actuaciones DE-0480-01700889-7(NI) Dción. Acción Social – Fondo de Asistencia Alimentaria para comedores comunitarios y merenderos –DE-1241-01745464-6 (NI) Despacho Gral. Políticas de Cuidados y Acción Social –Certificado pago cuota 3/3- Resol. N° 081/2021- F.A.A. ASOC. CIVIL CASA MAURO, venidas a control y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resoluciones Internas de la Secretaria de Políticas de Cuidados y Acción Social Nros. 49/2021, 81/2021, 94/2021 123/2021 y 16/2022, fueron otorgados en concepto de refuerzo alimentario a la Asociación Civil Casa Mauro, los importes de \$ 15.000,00-, \$ 15.000,00-, \$ 60.000,00-, \$ 20.000,00- y \$ 26.000,00- respectivamente.

2.- Que, habiendo ingresado las actuaciones a fin del control de legalidad de las Resoluciones señaladas, toma intervención DFJ de este organismo, verificando en principio, la concurrencia de las formalidades impuestas para la procedencia de los reclamos, esto es el formulario aprobado por Decreto DMM N° 00083/19 con constancia de solicitud de refuerzo alimentario, constancia de trámite de subsistencia, Personería Jurídica, copia certificada del Estatuto e informe del programa alimentario emitido por el Director Ejecutivo de Acción Social (Informe Técnico DFJ N° 119/22 apartado I).

3.- Luego y ya ingresando en el análisis de la cuestión de fondo, se determina como marco normativo a considerar, el art. 25 de la Ordenanza 12.611 que instituyó el Fondo de Asistencia Alimentaria con la finalidad de “reforzar el financiamiento del gasto que demanda a instituciones de nuestra Ciudad, el sostenimiento de comedores comunitarios y merenderos”, reglamentado por los Decretos DMM N°s. 00083/2019 y 00187/19 en un todo conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 12.593, la cual declara en su art. 1° la Emergencia Social y Alimentaria en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz por el término de

dos (2) años a partir de su promulgación el 07/01/2019; Resolución N° 14/2013 y Decreto DEM N° 187/19.

Que, conforme el régimen legal y efectuadas las inspecciones a los Comedores de la Asociación, la Secretaria gestora del trámite dicta las Resoluciones, cuyo control se requiere, otorgando a la entidad prestaciones alimentarias.

Que habiéndose verificado el cumplimiento de la normativa de aplicación “no surgen observaciones de naturaleza jurídica que formular al refuerzo alimentario otorgado a la Asociación Civil Casa Mauro” mediante las Resoluciones Internas citadas –Informe Técnico DJF N° 119/22 apartado III. Conclusión-

4.- En ese orden y por Informe de Dirección DFJ N° 119 se expresa que “. . . analizadas las actuaciones consignadas en la referencia se concluye que las Resoluciones 49/21, N° 81/21, N° 94/21, N° 123/21, N° 16/22 reúnen, en general, los requisitos que hacen a su validez conforme la documental acompañada, encuadrando los actos administrativos citados precedentemente en lo preceptuado por el art. 25 de la Ordenanza N° 12611 que crea el Fondo de Asistencia Alimentaria y normas reglamentarias (vrg. DMM N° 00083/Alimentaria”.

Por todo lo expuesto,

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

#### RESUELVE:

Art. 1: No formular observaciones a las Resoluciones N° 49/21, 81/21, 94/21, 123/21 y 16/22 emitidas por la Secretaria de Políticas de Cuidados y Acción Social, otorgando refuerzo alimentario a la Asociación Civil Casa Mauro.

Art. 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Abog. Leandro Agustín Danielis  
Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal



  
C.P.N. Anahí Bay  
PRESIDENTA  
Tribunal de Cuentas Municipal